



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 25 de Abril de 2005

Expediente N° 8247/04

RES.C.D. Cs. Ex. N° 103/05

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el dictado de asignaturas Optativas, tramitado en estos actuados;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Docencia elaboró un proyecto recaído en el Expediente N° 8233/04, que el Consejo Directivo, en su reunión ordinaria del 28/07/04 resolvió aprobar el mismo con algunos agregados;

Que asimismo, en tal oportunidad se solicitó a la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina opinión al respecto, la que corre agregada a fs. 4/5, mediante Proyecto de Reglamento, que este Consejo Directivo, en su sesión de Cuarto Intermedio del día 16/03/05, resuelve hacer propio;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS


R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aprobar y dar vigencia a partir del día de la fecha, el **Reglamento para el Dictado de Asignaturas Optativas y Régimen de Promoción de Asignaturas Optativas**, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Aprobar y tener por vigente a partir del día de la fecha, el **Sistema de Aprobación de Asignaturas Optativas por Promoción y Régimen de Promoción de Asignaturas Optativas**, que como Anexo II, integra la presente.

ARTICULO 3º: Hágase saber a las Comisiones de Carrera, a los Departamentos Docentes, al Departamento de Alumnos y a cada una de las cátedras de la Facultad de Ciencias Exactas. Cumplido, ARCHÍVESE.

NV
SZ


Prof. MARIA ELENA HIGA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS




Ing. JUAN FRANCISCO RAMOS
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS



Expte. N° 8247/04

ANEXO I - RES. CD. N° 103/05

REGLAMENTO DE ASIGNATURAS OPTATIVAS

1. El ofrecimiento de dictado de asignaturas optativas deberá ser formalizado ante la Comisión de Carrera a la que pertenece la asignatura que se está ofreciendo. Si el dictado de la asignatura optativa fuere para más de una carrera, la presentación deberá hacerse ante cada una de las comisiones de carrera que corresponda.
2. El ofrecimiento a que se refiere el punto anterior deberá contener lo siguiente:
 - 2.a) indicación explícita de la(s) carrera(s) para la(s) que está destinado el dictado de la asignatura optativa,
 - 2.b) nombre de la asignatura,
 - 2.c) a continuación del nombre y entre paréntesis, la palabra *optativa* o la palabra *orientación*, o la que corresponda, según se consigne en el respectivo plan de estudios,
 - 2.d) programa analítico,
 - 2.e) bibliografía básica y avanzada,
 - 2.f) programa de trabajos prácticos, si correspondiere,
 - 2.g) régimen de promoción y/o régimen de regularización,
 - 2.h) régimen de correlatividades para cursar y para rendir,
 - 2.i) personal docente afectado al dictado, incluyendo un docente responsable del dictado.
3. Comisión de Carrera emitirá opinión con respecto a los puntos 2.d), 2.e), 2.f), 2.g) y 2.h).
4. Con la opinión de la Comisión de Carrera, el Departamento Docente dará su conformidad al desempeño en la asignatura propuesta del personal docente detallado en el punto 2.i) y emitirá opinión sobre el punto 2.g).

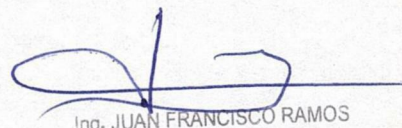


ANEXO I - RES. CD. N° 103/05

5. Cumplidos los dos informes anteriores, el trámite se girará a Comisión de Docencia e Investigación, la que opinará sobre la propuesta contenida en los puntos 2.d), 2.e), 2.f), 2.g) y 2.h).
6. Con los informes de Comisión de Carrera, de Comisión de Docencia y del Departamento Docente, el trámite quedará a consideración del Consejo Directivo, para su aprobación.
7. En ningún caso el Departamento Docente podrá autorizar el inicio del dictado de la asignatura optativa sin que haya tenido lugar la aprobación a que se refiere el punto anterior.
8. Aprobado el dictado, el Departamento Docente dará amplia difusión a la oferta antes del inicio del dictado de la asignatura optativa.
9. Aprobado el dictado, a través de Dirección Alumnos de la Facultad se registrará en el sistema informatizado, para cada uno de las carreras que corresponda, el nombre y el carácter opcional de la asignatura, tal como se consigna en los puntos 2.b) y 2.c), por ejemplo: XXXXX (Optativa).
10. Los alumnos en condiciones de hacerlo, se inscribirán para cursar la asignatura XXXXX (Optativa) y en la nómina de alumnos inscriptos que generará Dirección Alumnos figurará XXXXX (Optativa) como nombre de la materia.
11. Las actas de exámenes se generarán con el nombre de asignatura XXXXX (Optativa).
12. La condición de libre o regular y la aprobación de la asignatura por promoción o por examen final, se asentará en la asignatura optativa que corresponda según el plan de estudios correspondiente.
Por ejemplo, un plan de estudios tiene en su currícula tres asignaturas optativas: Optativa I, Optativa II y Optativa III. Si un alumno regulariza XXXXX (Optativa) y no tiene regularizada ni aprobada ninguna otra optativa, se le asentará la regularidad en Optativa I, pero si tuviere regular o aprobadas Optativa I y Optativa II, corresponderá asentar la regularidad de XXXXX (Optativa) en Optativa III.
13. A los fines del registro informático, cada asignatura XXXXX (Optativa) tendrá un código de identificación único.


Prof. MARIA ELENA HIGA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS




Ing. JUAN FRANCISCO RAMOS
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

Expte. N° 8247/04

ANEXO II - RES. CD. N° 103/05

**SISTEMA DE APROBACION DE ASIGNATURAS OPTATIVAS POR
PROMOCION**

REGIMEN DE PROMOCION DE ASIGNATURAS OPTATIVAS

- A) Los Departamentos Docentes elevarán a la Facultad el pedido de instrumentación de la materia **OPTATIVA**, incluyendo los programas detallados y el respectivo régimen de regularidad, aprobación y/o promoción que correspondiere.
- B) Las actuaciones serán giradas a las respectivas Comisiones de Carrera, quienes emitirán opinión en relación a la misma.
- C) Cumplida esta secuencia, éstas serán giradas a la Comisión de Docencia para su análisis y consideración. Si no se produjeren observaciones, las mismas serán elevadas al Consejo Directivo para su aprobación.
- D) Una vez que el Consejo Directivo apruebe tales, y emitidas que fueran las resoluciones, deberán incorporarse las mismas a un registro único de materias optativas.
- E) Deberá agregarse copia de las Resoluciones respectivas a cada uno de los Expedientes en los que fueron aprobados los Planes de Estudios correspondientes, asignándoseles un número de identificación en el registro informático.

Prof. MARIA ELENA HIGA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS



Ing. JUAN FRANCISCO RAMOS
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS